



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 13 de noviembre de 2024; la Carta N° 00117-ASOCIACIÓN TALITA KUM EN EL CORAZON DE LA MADRE de fecha 24 de setiembre de 2024; el Proveído S/N de fecha 24 de setiembre de 2024; el Proveído S/N de fecha 25 de setiembre de 2024; el Informe Técnico N° 05-2024-MPH-BCA/OGA/CPC/MRIB de fecha 27 de setiembre de 2024; el Informe N° 269-2024-MPH-BCA/OGA de fecha 17 de octubre de 2024; el Informe N° 019-2024-MPH-BCA/CORCP/MRIB de fecha 18 de octubre de 2024; el Informe N° 273-2024-MPH-BCA/OGA de fecha 18 de octubre de 2024; el Informe Legal N° 281-2024-MPH-BCA/OGAJ de fecha 06 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, en el artículo 24° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - Decreto Legislativo N° 1439 precisa: "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva";

Que, en el artículo 22° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217-2019-EF recoge: "22.1 La disposición final constituye una actividad de la administración de bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades, mediante la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante la Directiva de la Dirección General de Abastecimiento”;

Que, mediante Resolución N° 107-2024-MPH/OGA de fecha 05 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración aprueba la BAJA de 255 bienes muebles patrimoniales de propiedad municipal por causal de falta de idoneidad del bien, por el valor neto de S/. 89,234.07 soles (Ochenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 soles), cuya descripción y características se encuentra especificadas en el Anexo I de la Resolución; y a través de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 141-2024-MPH/OGA, se rectifica el error material en el extremo del bien con Código Patrimonial 746489330332 y se actualiza la relación de bienes patrimoniales dados de BAJA;

Que, en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades recoge las atribuciones del Concejo Municipal, dentro de las cuales se encuentra aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Del mismo modo, en el artículo 64° del cuerpo normativo antes señalado recoge: “Las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”, y en el artículo 68° indica que “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, en el artículo 24° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - Decreto Legislativo N° 1439 precisa: “La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva”;

Que, en el artículo 22° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217-2019-EF recoge: “22.1 La disposición final constituye una actividad de la administración de bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante la Directiva de la Dirección General de Abastecimiento”;

Que, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 en el artículo 18° dispone: “18.1 Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega”;

Por su parte el artículo 60° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre Alcances de los actos de disposición recoge: “60.1. Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”. Asimismo, el artículo del mismo cuerpo normativo 61° establece: “Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta”; y en el artículo 64° define la Donación como, el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Carta N° 00117-ASOCIACIÓN TALITA KUM EN EL CORAZON DE LA MADRE de fecha 24 de setiembre de 2024, la Presidenta de dicha asociación manifiesta que actualmente viene trabajando conjuntamente con la Casa Hogar de Mujercitas TALITA KUM, institución sin fines de lucro que se dedica a proveer y velar por la protección y cuidado de niñas y adolescentes en estado de abandono, así como víctima de violencia, para lo cual se les brinda un techo donde puedan permanecer mientras se les brinda apoyo psicológico para restablecer los derechos fundamentales de estas personas, motivo por el cual recurren a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc conocedores de que como entidad están preocupados también por los más necesitados, solicita la donación de bienes dado de baja o en desuso tales como chatarra, archivadores, sillas escritorios, estantes, maquinarias, vehículos, motos, fierros y todo material reciclable, lo cual les ayudará a obtener los medios económicos para continuar con la labor social a favor de las poblaciones vulnerables a quienes brindan ayuda en el marco de su Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 24 de setiembre de 2024, el despacho de Alcaldía remite la solicitud presentada a la Oficina General de Administración para su evaluación;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 25 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración, remite la Carta N° 00117-ASOCIACIÓN TALITA KUM EN EL CORAZON DE LA MADRE, a la Oficina de Registro y Control Patrimonial, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2024-MPH-BCA/OGA/CPC/MRIB, la Oficina de Registro y Control Patrimonial, precisa que se ha verificado los documentos que sustentan la solicitud presentada por la Asociación TALITA KUM EN EL CORAZÓN DE LA MADRE, corroborando que todo está conforme, en ese sentido deberá elaborarse la resolución de salida de bienes por causal de falta de idoneidad y puedan ser entregados a la donataria y se proceda a retirar esos bienes del Almacén de la entidad;

Que, mediante Informe N° 269-2024-MPH-BCA/OGA de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina de Registro y Control Patrimonial, adecuar Informe Técnico para donación de los bienes dados de baja por falta de idoneidad, indicando que es el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, a quien le corresponde tomar la decisión respecto de la donación solicitada;

Que, mediante Informe N° 019-2024-MPH-BCA/CORCP/MRIB, la Oficina de Registro y Control Patrimonial, indica que mediante Informe Técnico N° 05-2024-MPH-BCA/OGA/CPC/MRIB en las recomendaciones se estableció comunicar a la Asociación TALITA KUM EN EL CORAZÓN DE LA MADRE, para que proceda a retirar dichos bienes del Almacén de la entidad, la cual está debidamente fundamentada en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, que precisa que la OCP emite el informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación en los casos que corresponda, siendo así al amparo del marco legal tomar la decisión de salida de bienes que están ocupando espacio y no forman parte del patrimonio de la entidad es decisión de la OGA, siendo la salida legal segura y rápida la donación de estos bienes que ya no contribuyen en los objetivos de la entidad, sin embargo debe tener en consideración que de lo manifestado en el Informe emitido por la Oficina General de Administración, siendo uno de los mandatos legales del Concejo Municipal la decisión de donar los bienes de la entidad, se sugiere que continúe con el proceso de donación a través del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 273-2024-MPH-BCA/OGA de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando la emisión de opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 281-2024-MPH-BCA/OGAJ de fecha 06 de noviembre de 2024, la Oficina



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



General de Asesoría Jurídica opina que, correspondiendo al Concejo Municipal de conformidad con las atribuciones conferidas por inciso 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, evaluar la aprobación de la donación de los bienes muebles referidos en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 107-2024-MPH/OGA, rectificadas mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 141-2024-MPH/OGA, a la ASOCIACIÓN TALITA KUM EN EL CORAZON DE LA MADRE, persona jurídica sin fines de lucro, inscrita en la SUNARP-Zona Registral N° IX-Lima, con partida registral N° 13470997, con RUC N° 20600663837, debidamente representado por la señora María Ramona Córdova Jiménez, según Certificado de Vigencia de Poder emitido por la SUNARP; teniendo en cuenta el artículo 66° del mismo cuerpo normativo antes citado, que exige el voto de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal para su aprobación; recomendando que el presente expediente administrativo sea derivado al Concejo Municipal para su respectivo debate, y de ser el caso la aprobación de la donación de los bienes muebles dados de baja solicitados por la ASOCIACIÓN TALITA KUM EN EL CORAZON DE LA MADRE;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 031-2024-MPH/BCA, de fecha 13 de noviembre de 2024, en la estación de orden del día, se expuso por parte de la Oficina de Administración el tema de agenda sobre la donación de los 255 bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en favor de la ASOCIACIÓN TALITA KUM EN EL CORAZÓN DE LA MADRE, una organización sin fines de lucro que busca velar por las niñas, adolescentes y mujeres adultas en estado de indefensión o que hayan sido víctimas de violencia, para de esa manera restablecer sus derechos fundamentales y brindarles apoyo psicológico, ante lo cual se realizó el debate por parte del Concejo, siendo sometido a votación, aprobándose por mayoría la donación antes mencionada, con voto discordante del regidor Silvestre Bautista Cubas, quien manifestó que la donación debería darse a una asociación sin fines lucro del ámbito de competencia de la Municipalidad, para que llegue el apoyo a la población de la provincia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto MAYORITARIO de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) bienes muebles patrimoniales dados de baja por falta de idoneidad de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en favor de la ASOCIACIÓN TALITA KUM EN EL CORAZÓN DE LA MADRE, persona jurídica sin fines de lucro con RUC N° 20600663837.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Registro y Control Patrimonial realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la ASOCIACIÓN TALITA KUM EN EL CORAZÓN DE LA MADRE para que proceda a retirar los bienes donados en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo, del Almacén de la entidad ubicado en el Jr. Atahualpa N° 140 - Bambamarca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

